

El HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE ordena sancionar con fuerza de

ORDENANZA Nº 253/85

Art. 1º): DÉJASE sin efecto el Art. 2º) de la Ord. Nº 222/84, sancionada por el H.C.D. y promulgada mediante Decreto Nº 054/84 de fecha 08 de Junio de 1984, en la parte correspondiente al Art. 203º), el que a su vez quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 203º): FACÚLTASE al D.E. a actualizar por Decreto en forma bimestral, las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles del Título I, en forma trimestral las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios del Título II, las Contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda del Título VI, Derecho de Oficina del Título XIII y los Capítulos 5,6,7, y 8 del Título XIV, y el resto de las Tasas y Contribuciones de la Ordenanza Tarifaria vigente en forma semestral, todos ellos con excepción del Título VI Ferias y Remates de Hacienda, con las variaciones que arrojen los coeficientes de indexación de los precios mayoristas nivel general que publica el INDEC y el Título VI Ferias y Remates de Hacienda con el índice Mayorista Agropecuario Nacional.

Art. 2º): MODIFÍCASE el Art. 32º) de la Ordenanza General Impositiva – Texto Ordenado 1980- y sus modificaciones, en lo que se refiere al interés mensual estableciendo la tasa del 15% (quince por ciento).

Art. 3º): COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

PROMULGADA: Mediante decreto Nº 012/85 de fecha 28 de Febrero de 1985 del departamento Ejecutivo Municipal.